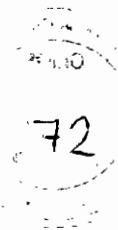




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

218



BUENOS AIRES, 03 ABR 2014

VISTO el Expediente N° S01:0268940/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de noviembre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CIENTO SETENTA Y DOS (172) viviendas y su infraestructura en las Localidades de EL CARMEN, SAN SALVADOR DE JUJUY y FRAILE PINTADO en la Provincia de JUJUY, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

1246
AM
2014



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

73

218

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a stamp with the number 1246 and various signatures.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

218

74

Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 18 de noviembre de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas - Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de CIENTO SETENTA Y DOS (172) viviendas y su infraestructura en las Localidades de EL CARMEN, SAN SALVADOR DE JUJUY y FRAILE PINTADO en la Provincia de JUJUY, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el artículo 1° de la presente resolución, al

1246
Handwritten notes and signatures on the left margin.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

75

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 40.802.640), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

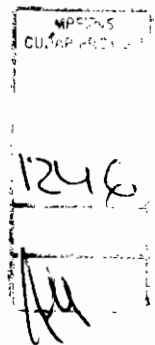
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

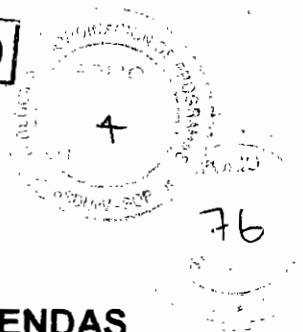
RESOLUCIÓN N° 218

M. E. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO

218



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

“TECHO DIGNO”

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ~~18~~ ¹⁸ días del mes de ~~noviembre~~ del año 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante “LA SUBSECRETARÍA”), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en calle Esmeralda 255, 8º Piso, oficina 801, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY de la Provincia de Jujuy. (en adelante “El INSTITUTO”) representado por su Presidente Cdor. José Lucio ABREGU, con domicilio legal en la calle Güemes 853 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “TECHO DIGNO” –(en adelante “EL PROGRAMA”), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

S.S.D.U.V.
ACU N° 9091/13

1246

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras "**Construcción de 172 Viviendas**" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

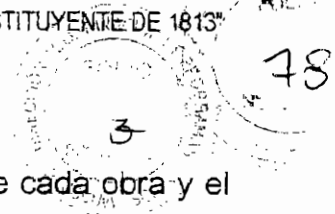
SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes Agosto de 2013.

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

ACU N° 0091/13

MPCIEVS
USAP-PROJ

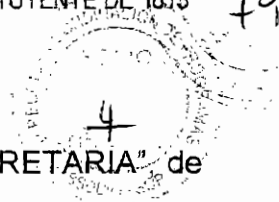
248



CUARTA: : Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99920492-5.) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Cuenta del Banco Nación Nº 48.800.238/97 de la Sucursal Nº 488 San Salvador de Jujuy (la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN). Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial.-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, del primer Desembolso-----

N° 2009/13
 ACU.
 MPF-FVG
 CUCAR - ROY SA
 1248
 MW

218

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARÍA" de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de

ACU. N.º 1246

1246

mm

218

BD

S

fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con

CUBANOS
ACUNº 1246
MPP/PS
CUBANOS

M

218

sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DECIMO PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMO SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMO TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMO CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos

ACU N° 2009/13

124

MML

MML

temas.-----

DECIMO QUINTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

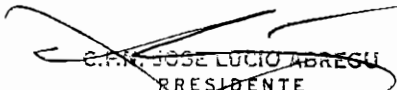
DECIMO SEXTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V-----

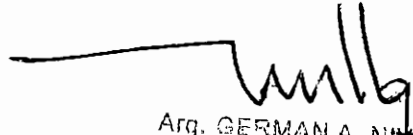
DECIMO SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

ACU. N° 2013/1123

1240


C.º Sr. JOSÉ LUCIO ABRESÚ
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY


Arg. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS



C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

PROVINCIA: JUJUY
 MUNICIPIO: EL CARMEN
 LOCALIDAD: EL CARMEN
 MES BASE: AGOSTO/2013
 DENOMINACIÓN OBRA: 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CARMEN - ADEP
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 40
 UBICACIÓN DE LA OBRA (Coord.): LATITUD SUR: 24°23'06" || LONGITUD OESTE: 65°15'14"
 CODIGO INDEC: 38014040
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: PARCELA 861 PADRON B-19944
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incl.	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos Preliminares	2,26	213.705,60	1,11	0,47	0,18	5,54	5,78	3,96	2,74	0,90		0,68
Movimiento de Suelos - Muro de Cont.	1,74	164.534,40	0,70	0,86	2,98	0,06	0,08	0,07	0,06			
Homoginación Armado	23,30	2.203.248,00		1,40	0,02	2,01	3,35	4,02	2,82	0,54		
Asfaltos	0,29	27.422,40			0,67	0,63	1,58	2,52	2,63	1,79		
Mampostería	13,41	1.268.049,60				0,24	0,38	0,46	0,30			
Revoques	10,51	993.825,60			0,16	0,70	1,16	1,40	0,94	0,24		
Contrapisos	1,55	146.568,00			0,23	0,04	0,08	0,12	0,08	0,04		
Pisos	4,68	442.540,80				0,11	0,20	0,28	0,28	0,09		
Zócalos	0,39	36.878,40					1,14	1,63	1,81	1,46		
Revestimientos	0,96	90.777,60				0,83	1,39	0,84	0,84	0,55		
Techo	6,53	617.476,80			0,44	0,61	0,61	0,61	0,61	0,92		
Carpintería	5,56	525.753,60	0,30	0,73	0,92	0,34	0,34	0,23	0,27	0,34		
Instalación Sanitaria	6,14	580.598,40			0,23	0,35	0,60	0,48	0,23	0,29		
Instalación Eléctrica	2,28	215.596,80				0,58	0,58	0,84	1,04	0,58		
Instalación de Gas	3,84	363.110,40					0,18	0,18	0,28	0,53		
Pintura	1,18	111.580,80										
Varios	0,68	64.300,80	0,38	0,30								
Movimientos de Suelos - Infra.	2,88	272.332,80	1,19	1,24	0,45							
Veredas y Varios	2,08	196.684,80							0,88	0,33		
Mensura	0,17	16.075,20					0,07	0,00	0,00	0,03		
Red de Agua	1,82	172.099,20			0,38	0,40	0,33	0,62				
Red de Cloacas	2,14	202.358,40				0,90	0,89	0,23				
Red de Electrica y Alumbrado Público	1,77	167.371,20						0,46	0,66	0,56		
Red de Gas Natural	1,46	138.057,60							0,23	0,67		
TOTAL APOORTE NACION	100%	\$ 9.456.000,00	3,68	5,00	6,67	12,77	18,56	19,73	16,69	9,84	4,44	2,61
% por MES		100%	3,68	8,69	15,35	28,12	46,69	66,41	83,11	92,95	97,39	100,00
% ACUMULADO			\$ 347.980,80	\$ 472.800,00	\$ 630.715,20	\$ 1.207.531,20	\$ 1.755.033,60	\$ 1.865.668,80	\$ 1.578.206,40	\$ 930.470,40	\$ 419.846,40	\$ 247.747,20
\$ por MES			\$ 347.980,80	\$ 820.780,80	\$ 1.451.496,00	\$ 2.659.027,20	\$ 4.414.060,80	\$ 6.279.729,60	\$ 7.857.936,00	\$ 8.788.406,40	\$ 9.208.252,80	\$ 9.456.000,00
\$ ACUMULADO			\$ 347.980,80	\$ 472.800,00	\$ 630.715,20	\$ 1.207.531,20	\$ 1.755.033,60	\$ 1.865.668,80	\$ 1.578.206,40	\$ 930.470,40	\$ 419.846,40	\$ 247.747,20
APOORTE NACION POR MES			\$ 347.980,80	\$ 472.800,00	\$ 630.715,20	\$ 1.207.531,20	\$ 1.755.033,60	\$ 1.865.668,80	\$ 1.578.206,40	\$ 930.470,40	\$ 419.846,40	\$ 247.747,20

218

PROVINCIA: JUJUY
 MUNICIPIO: SAN SALVADOR DE JUJUY
 LOCALIDAD: SAN SALVADOR DE JUJUY
 MES BASE: AGOSTO/2013
 DENOMINACIÓN OBRA: 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN PEDRITO - GRUPO D
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 50
 UBICACIÓN DE LA OBRA (Coord.): LATITUD SUR: 24°11'47" // LONGITUD OESTE: 68°16'47"
 CODIGO INDEC: 38021060
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: PARCELA 28 PADRON A-9153
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incid.	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos Preliminares	2,26	288.200,53	1,11	0,47								0,68
Movimiento de Suelos - Muro de Cont.	1,74	206.490,67	0,70	0,86	0,18							
Hormigón Armado	23,30	2.765.076,24		1,40	2,98	5,54	5,78	3,96	2,74	0,90		
Aislaciones	0,29	34.415,11			0,02	0,06	0,08	0,07	0,06			
Mampostería	13,41	1.591.402,25			0,67	2,01	3,35	4,02	2,82	0,54		
Revoques	10,51	1.247.251,13				0,63	1,58	2,52	2,63	1,79		
Contrapisos	1,55	183.942,84			0,16	0,24	0,38	0,46	0,30			
Pisos	4,68	555.388,70			0,23	0,70	1,16	1,40	0,94	0,24		
Zócalos	0,39	46.282,39				0,04	0,08	0,12	0,08	0,04		
Revestimientos	0,96	113.925,89				0,11	0,20	0,28	0,28	0,09		
Tecido	6,53	774.933,38					1,14	1,63	1,81	1,46		
Carpintería	5,56	659.820,77			0,44	0,83	1,39	0,84	0,84	0,55		
Instalación Sanitaria	6,14	728.650,99	0,30	0,73	0,92	0,61	0,61	0,61	0,61	0,92		0,28
Instalación Eléctrica	2,28	270.573,98			0,23	0,34	0,34	0,23	0,27	0,34		0,16
Instalación de Gas	2,38	282.441,26				0,35	0,60	0,48	0,23	0,29		0,20
Pintura	3,84	455.703,55					0,58	0,84	1,04	0,58		0,31
Varios	1,18	140.033,90						0,18	0,28	0,53		0,19
Movimientos de Suelos - Infrs.	0,68	80.697,50	0,38	0,30								
Apertura de calles - C.C. - Bañenes	2,88	341.777,66	1,19	1,24	0,45							
Veredas y Varios	0,17	246.839,42										
Mensura	1,82	215.984,50			0,38	0,40	0,07	0,00	0,88	0,33		0,00
Red de Agua	2,14	253.959,79				0,90	0,33	0,62		0,03		0,03
Red de Electricidad y Alumbrado Público	1,77	210.050,86					0,89	0,23				0,12
Red de Gas Natural	1,46	173.262,29						0,46	0,66	0,56		0,09
TOTAL APORTE NACIÓN	100%	\$ 11.867.280,00										
% por MES		100%	3,68	5,00	6,67	12,77	18,56	19,73	16,69	9,84	4,44	2,61
% ACUMULADO			3,68	8,69	15,35	28,12	46,69	66,41	83,11	92,95	97,39	100,00
\$ por MES			\$ 436.715,90	\$ 593.364,00	\$ 791.547,58	\$ 1.515.451,66	\$ 2.202.567,17	\$ 2.341.414,34	\$ 1.980.649,03	\$ 1.167.740,35	\$ 526.907,23	\$ 310.922,74
\$ ACUMULADO			\$ 436.715,90	\$ 1.030.079,90	\$ 1.821.627,48	\$ 3.337.079,14	\$ 5.539.646,30	\$ 7.881.060,65	\$ 9.861.709,68	\$ 11.029.450,03	\$ 11.556.357,26	\$ 11.867.280,00

APORTE NACIÓN POR MES	\$ 436.715,90	\$ 593.364,00	\$ 791.547,58	\$ 1.515.451,66	\$ 2.202.567,17	\$ 2.341.414,34	\$ 1.980.649,03	\$ 1.167.740,35	\$ 526.907,23	\$ 310.922,74
-----------------------	---------------	---------------	---------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------

ANEXO

64

C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

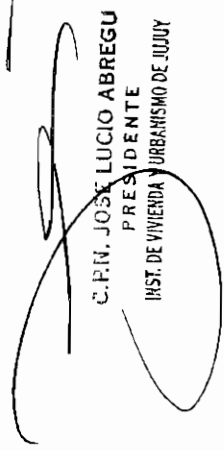
218

1246

PROVINCIA: JUJUY
 MUNICIPIO: LEDESMA
 LOCALIDAD: FRAILE PINTADO
 MES BASE: AGOSTO/2013
 DENOMINACIÓN OBRA: 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN FRAILE PINTADO "A"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 50
 UBICACIÓN DE LA OBRA (Coord.): LATITUD SUR: 23°56'96" \ \ LONGITUD OESTE: 64°48'65"
 CODIGO INDEC: 38035060
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: PARCELA 660 PADRON E-22889
 PLAZO DE OBRA: 10 MESES
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incid.	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Trabajos Preliminares	2,26	268.200,53	1,11	0,47								0,68
Movimiento de Suelos - Muro de Cont.	1,74	206.490,67	0,70	0,86	0,18							
Hormigón Armado	23,30	2.765.076,24	1,40	2,98	2,98	5,54	5,78	3,96	2,74	0,90		
Asiaciones	0,29	34.415,11		0,02	0,02	0,06	0,08	0,07	0,06			
Mampostería	13,41	1.591.402,25		0,67	0,67	2,01	3,35	4,02	2,82	0,54		
Revoques	10,51	1.247.251,13		0,63	0,63	0,63	1,58	2,52	2,63	1,79	1,37	
Contrapisos	1,55	183.942,84		0,24	0,16	0,24	0,38	0,46	0,30			
Pisos	4,68	555.388,70		0,23	0,23	0,70	1,16	1,40	0,94	0,24	0,00	
Zacatos	0,39	46.282,39		0,04	0,04	0,04	0,12	0,08	0,04	0,04	0,04	
Revestimientos	0,96	113.925,89		0,11	0,11	0,11	0,20	0,28	0,28	0,09		
Techo	6,53	774.933,38		1,14	1,14	1,63	1,81	1,63	1,81	1,46	0,50	
Carpintería	5,56	659.820,77		0,83	0,44	0,83	1,39	0,84	0,84	0,55	0,38	0,28
Instalación Sanitaria	6,14	728.650,99	0,30	0,73	0,92	0,61	0,61	0,61	0,61	0,92	0,45	0,37
Instalación Eléctrica	2,28	270.573,98		0,34	0,23	0,34	0,34	0,23	0,27	0,34	0,34	0,18
Instalación de Gas	2,38	282.441,26		0,35	0,23	0,35	0,60	0,48	0,23	0,29	0,23	0,20
Pintura	3,84	455.703,55		0,58	0,84	0,84	0,58	0,84	1,04	0,58	0,50	0,31
Varios	1,18	140.033,90		0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,28	0,53	0,19	0,19
Movimientos de Suelos - Infra.	0,68	80.697,50	0,38	0,30								
Apertura de calles - C.C.- Bndenes	2,88	341.777,66	1,19	1,24	0,45							
Veredas y Varios	2,08	246.839,42										
Mensura	0,17	20.174,38					0,07	0,75	0,88	0,33	0,12	0,00
Red de Agua	1,82	215.984,50		0,40	0,38	0,40	0,33	0,00	0,03	0,03	0,04	0,03
Red de Cloacas	2,14	253.959,79		0,90		0,90	0,89	0,23				0,12
Red de Eléctrica y Alumbrado Público	1,77	210.050,86						0,46	0,66	0,56	0,09	0,09
Red de Gas Natural	1,46	173.262,29						0,23	0,23	0,67	0,47	0,09
TOTAL APORTE NACION	100%	\$ 11.867.280,00	3,68	5,00	6,67	12,77	18,56	19,73	16,69	9,84	4,44	2,61
% por MES		100%	3,68	8,69	15,35	28,12	46,69	66,41	83,11	92,95	97,39	100,00
% ACUMULADO			\$ 436.715,90	\$ 593.364,00	\$ 791.547,58	\$ 1.515.451,66	\$ 2.202.567,17	\$ 2.341.414,34	\$ 1.980.649,03	\$ 1.167.740,35	\$ 526.907,23	\$ 310.922,74
\$ por MES			\$ 436.715,90	\$ 1.030.079,90	\$ 1.821.627,48	\$ 3.337.079,14	\$ 5.539.646,30	\$ 7.881.060,65	\$ 9.861.709,68	\$ 11.029.450,03	\$ 11.556.357,26	\$ 11.867.280,00
\$ ACUMULADO			\$ 436.715,90	\$ 1.470.095,80	\$ 3.291.723,28	\$ 6.628.802,42	\$ 12.168.448,72	\$ 20.049.509,37	\$ 30.911.218,40	\$ 41.940.668,43	\$ 53.507.025,69	\$ 65.374.305,69
APORTE NACION POR MES		\$ 11.867.280,00	\$ 436.715,90	\$ 593.364,00	\$ 791.547,58	\$ 1.515.451,66	\$ 2.202.567,17	\$ 2.341.414,34	\$ 1.980.649,03	\$ 1.167.740,35	\$ 526.907,23	\$ 310.922,74

APORTE NACION POR MES	\$ 11.867.280,00	\$ 436.715,90	\$ 593.364,00	\$ 791.547,58	\$ 1.515.451,66	\$ 2.202.567,17	\$ 2.341.414,34	\$ 1.980.649,03	\$ 1.167.740,35	\$ 526.907,23	\$ 310.922,74
-----------------------	------------------	---------------	---------------	---------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	---------------	---------------


 C. RN. JOSÉ LUCIO ABREGU
 PRESIDENTE
 INST. DE VIVIENDA URBANISMO DE JUJUY

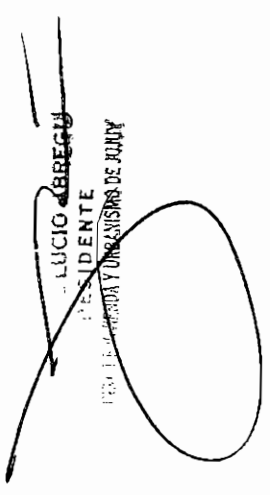
ANEXO

85

06

PROVINCIA: JUJUY
MUNICIPIO: SAN SALVADOR DE JUJUY
LOCALIDAD: SAN SALVADOR DE JUJUY
MES BASE: AGOSTO/2013
DENOMINACIÓN OBRA: 32 DEPARTAMENTOS EN CORONEL ARIAS
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 32
UBICACIÓN DE LA OBRA (Coord.): LATITUD SUR: 24°12'56" \ LONGITUD OESTE: 66°17'55"
CODIGO INDEC: 38021060
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA: PARCELA 683 PADRON A-88280
PLAZO DE OBRA: 10 MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

	% Incid	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Rubros - Vivienda + Infra. Propia	2,26	172.033,01	1,11%	0,47%								0,68%
Trabajos Preliminares	1,74	132.480,19	0,70%	0,86%	0,18%	5,54%	5,78%	3,96%	2,74%	0,06%	0,90%	
Movimiento de Suelo - Muro de Conf.	23,30	1.773.614,64	1,40%	2,98%	2,98%	0,06%	0,08%	0,07%	0,06%	0,08%	0,54%	
Hornillón Armado	0,29	22.075,03		0,02%	0,02%	2,01%	3,35%	4,02%	2,82%	0,54%	1,79%	1,37%
Alimentación	13,41	1.020.779,93		0,67%	0,67%	0,63%	1,57%	2,52%	2,63%	0,30%	0,30%	
Mampostería	10,51	800.029,61		0,16%	0,16%	0,24%	0,38%	0,46%	0,30%	0,24%	0,24%	0,00%
Revoques	1,55	117.987,24		0,24%	0,24%	0,70%	1,16%	1,40%	0,94%	0,12%	0,04%	0,04%
Contrapisos	4,68	356.245,34		0,04%	0,04%	0,04%	0,08%	0,12%	0,08%	0,09%	0,09%	
Pisos	0,39	29.687,11		0,11%	0,11%	0,11%	0,20%	0,28%	0,28%	1,14%	1,46%	0,50%
Zócalos	6,53	497.086,82		0,83%	0,44%	0,83%	1,39%	0,84%	0,84%	0,61%	0,55%	0,36%
Revestimientos	5,56	423.231,65	0,30%	0,73%	0,92%	0,61%	0,62%	0,81%	0,61%	0,27%	0,92%	0,45%
Carpintería	6,14	467.381,71		0,23%	0,23%	0,34%	0,34%	0,34%	0,27%	0,23%	0,23%	0,18%
Instalación Sanitaria	2,28	173.555,42		0,35%	0,35%	0,35%	0,80%	0,48%	0,23%	0,29%	0,29%	0,20%
Instalación Eléctrica	2,38	181.167,50		0,58%	0,58%	0,58%	0,65%	0,65%	1,04%	0,53%	0,53%	0,30%
Instalación de Gas	3,84	292.303,87		0,30%	0,30%	0,30%	0,18%	0,18%	0,28%	0,18%	0,18%	0,19%
Plafúndos	1,18	89.822,54		0,45%	0,45%	0,45%	0,75%	0,75%	0,88%	0,75%	0,75%	0,00%
Varlos	0,68	51.762,14		0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,03%
Movimientos de Suelos - Infra.	2,88	219.227,90		0,38%	0,38%	0,40%	0,33%	0,33%	0,62%	0,62%	0,62%	0,09%
Apertura de calles - C.C. - Bardenes	2,08	158.331,26		0,91%	0,91%	0,91%	0,89%	0,89%	0,47%	0,47%	0,47%	0,12%
Veredas y Varios	0,17	12.940,54		0,24%	0,24%	0,24%	0,24%	0,24%	0,66%	0,66%	0,66%	0,09%
Mensura	1,82	138.539,86		0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,22%	0,22%	0,22%	0,09%
Red de Agua	2,14	162.568,51		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,12%
Red de Electricidad y Alumbrado Público	1,77	134.733,82		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%
Red de Gas Natural	1,46	111.136,37		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,09%
TOTAL APORTE NACION	100%	\$ 7.612.080,00										
% por MES	100%		3,68%	5,00%	6,67%	12,77%	18,56%	19,73%	16,69%	9,84%	4,44%	2,62%
% ACUMULADO			3,68%	8,68%	15,35%	28,12%	46,68%	66,41%	83,10%	92,94%	97,38%	100,00%
\$ por MES			\$ 280.124,55	\$ 380.604,00	\$ 507.725,74	\$ 972.082,62	\$ 1.412.802,05	\$ 1.501.663,38	\$ 1.270.456,15	\$ 749.028,67	\$ 337.976,35	\$ 198.438,49
\$ ACUMULADO			\$ 280.124,55	\$ 660.728,55	\$ 1.168.454,29	\$ 2.140.516,91	\$ 3.553.318,96	\$ 5.055.182,34	\$ 6.325.638,49	\$ 7.074.667,16	\$ 7.412.643,51	\$ 7.612.080,00
APORTE NACION POR MES			\$ 280.124,55	\$ 380.604,00	\$ 507.725,74	\$ 972.082,62	\$ 1.412.802,05	\$ 1.501.663,38	\$ 1.270.456,15	\$ 749.028,67	\$ 337.976,35	\$ 198.438,49
												\$ 7.612.080,00


LUCIO OBREGÓN
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE JUJUY



87

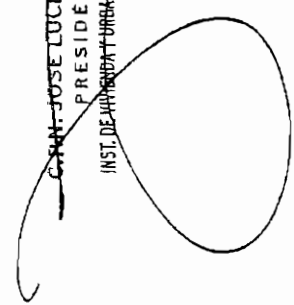
218

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO - CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: JUJUY

N° Orden	Mes Base	Mes y año de Apertura de Licitación	Denominación de la Obra	Cantidad de Viviendas	Localidad	Ubicación exacta	Coordenadas		Codigo INDEC	Aportes	MONTOS PARCIALES					
							Longitud Sur	Long. Oeste			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MONTOS PARCIALES
1	Agosto/2013	01/02/2012	40 VIVIENDAS E INFR. EN EL CARMEN - ADEP	40	EL CARMEN	Parcela 881 Padrón B-48844	24°23'08"	65°15'14"	38014040	Aporte NACIÓN	\$ 347.980,80	\$ 472.800,00	\$ 630.715,20	\$ 1.207.531,20	\$ 1.755.033,60	\$ 4.414.060,80
										Aporte PROVINCIA	\$ 347.980,80	\$ 472.800,00	\$ 630.715,20	\$ 1.207.531,20	\$ 1.755.033,60	\$ 4.414.060,80
										SUBTOTAL	\$ 436.716,90	\$ 593.364,00	\$ 791.547,68	\$ 1.515.451,98	\$ 2.202.567,17	\$ 5.539.646,31
2	Agosto/2013	01/02/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN SAN PEDRITO - GRUPO D	50	SAN SALVADOR DE JUJUY	Parcela 28 Padrón A-9153	24°11'47"	65°18'47"	38021080	Aporte NACIÓN	\$ 436.716,90	\$ 593.364,00	\$ 791.547,68	\$ 1.616.451,68	\$ 2.202.567,17	\$ 6.539.646,31
										Aporte PROVINCIA	\$ 436.716,90	\$ 593.364,00	\$ 791.547,68	\$ 1.616.451,68	\$ 2.202.567,17	\$ 6.539.646,31
										SUBTOTAL	\$ 436.716,90	\$ 593.364,00	\$ 791.547,68	\$ 1.616.451,68	\$ 2.202.567,17	\$ 6.539.646,31
3	Agosto/2013	01/02/2012	50 VIVIENDAS E INFR. EN FRAILE PINTADO "A"	50	FRAILE PINTADO	Parcela 660 Padrón E-22889	23°56'06"	64°48'05"	38035080	Aporte NACIÓN	\$ 280.124,55	\$ 360.804,00	\$ 507.725,74	\$ 1.816.461,68	\$ 2.202.567,17	\$ 6.539.646,31
										Aporte PROVINCIA	\$ 280.124,55	\$ 360.804,00	\$ 507.725,74	\$ 1.816.461,68	\$ 2.202.567,17	\$ 6.539.646,31
										SUBTOTAL	\$ 280.124,55	\$ 360.804,00	\$ 507.725,74	\$ 1.816.461,68	\$ 2.202.567,17	\$ 6.539.646,31
4	Agosto/2013	01/02/2012	32 DEPARTAMENTOS EN CORONEL ARIAS	32	SAN SALVADOR DE JUJUY	Parcela 883 Padrón A-88280	24°12'55"	65°17'55"	38021080	Aporte NACIÓN	\$ 1.501.637,16	\$ 2.040.132,00	\$ 2.721.536,10	\$ 5.210.497,14	\$ 7.672.969,99	\$ 19.046.672,38
										Aporte PROVINCIA	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
										SUBTOTAL	\$ 1.501.637,16	\$ 2.040.132,00	\$ 2.721.536,10	\$ 5.210.497,14	\$ 7.672.969,99	\$ 19.046.672,38
TOTALES											\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
										TOTAL	\$ 1.501.637,16	\$ 2.040.132,00	\$ 2.721.536,10	\$ 5.210.497,14	\$ 7.672.969,99	\$ 19.046.672,38

CARRAN JOSE LUCCIO ABREGU
PRESIDENTE
INST. DE URBANISMO DE JUJUY



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Resolución N° 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S. Ú. U. y V.
N.º 2009/13
ACU
1246
W

218

90

15

Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

S.S.D.U.W.
N° 2091/13
1246
111

218

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

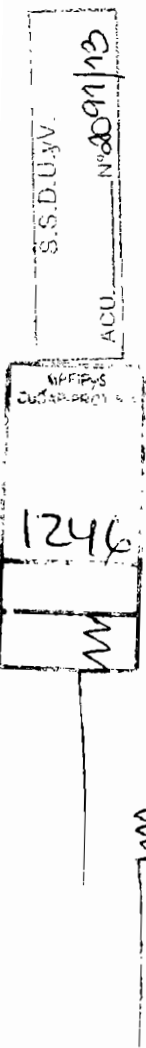
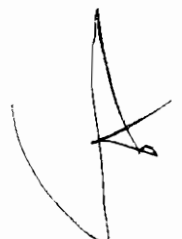
m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.



Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

S.S.D.U.V.
ACU N° 20911/13
1246
MAN

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,

S.S.D.U.V.
N° 009112
ACU

MPEIYS
CUAR-PROV 401
1246

218

94

79

de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

S.S.D.U.W.
C/1608
Nº 8011/13
ACU

MPFIPyS
CUDAPROY 201
1246
M

M

218

96

21

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.V.
N° 2009/113
ACU

1246

mm

218

47

22

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

DR. JOSÉ LUCIO ABREGU
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

ACU. N° 2091/13

MUNICIPALIDAD DE JUJUY

1246

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$
APORTE PROGRAMA: \$
APORTE INSTITUTO: \$
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

MP-IPyS
CUCAP-PROV-SJ

1246

(Handwritten Signature)

C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU
PRESIDENTE
INST. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

Programa:
Obra:
Fecha de Inicio
Plazo de Obra
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NUMERO DE CUIT
N° DE CUENTA Y BANCO:

FECHA PRESENTACION:
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)
MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

N° DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert N° / Transferencia de fondos/Copa de Nal / Etc.)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	N° CUIT/CUIT (EMPRESA)	Datos del Pago			RECIBO N°	ORDEN DE PAGO O CHEQUE N°	Balance Transferido - Pago	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	Fecha			TIPO	FECHA	MONTO					
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
TOTAL TRANSFERIDO											\$ 0,00		
TOTAL RENDIDO											\$ 0,00		

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA

[Firma]
ELUCIO ABRUSU
 PRESIDENTE
 COMISIÓN DE VEREDAS Y URBANISMO DE JUJUY

ANEX

100 88

21 08

PB.

< 2012 Año del Bicentenario del Exodo Jujeño >

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

26

EXP. N°

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

239

V.O.T.-

06 FEB. 2012

101

Encontrándose vacante el cargo de Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

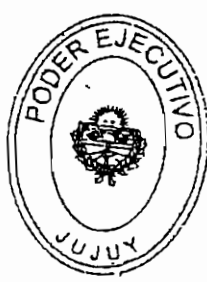
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Presidente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, al C.P.N. JOSÉ LUCIO ABREGU, D.N.I. N° 12.007.657.-

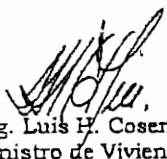
ARTICULO 2º.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.-


C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
MINISTRO JEFE DE GABINETE





EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR


Ing. Luis H. Cosentini
Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial

Arq. Silvia Fernández
A.A. Institucional

CERTIFICO, QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA, DOY FE.
S. S. DE JUJUY, 07 de Febrero de 2012




PATRICIA TERESA AGUILERA
Escribana Pública Nacional
Inscripción al Registro del Estado

ACU N° 2091/13

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
CONFORME CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA
VISTA, DOY FE.
S. S. DE JUJUY

M